



# Resolución Suprema Nº 015-2015-MINAGRI

Lima, 20 de agosto de 2015

## VISTOS:

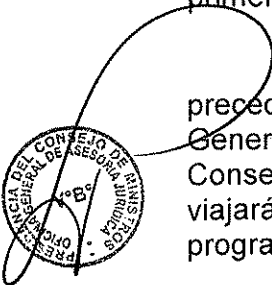
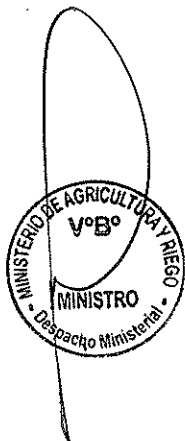
El OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/122, de fecha 16 de octubre de 2014, del Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y el correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2015, del Secretario Técnico de la Cadena Productiva de Café de la República de Colombia; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/122, de fecha 16 de octubre de 2014, el Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, remite al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego una copia de la Declaración de Iquitos, suscrita en ocasión del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, realizada en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 30 de setiembre de 2014;

Que, el referido documento contiene los compromisos de los sectores nacionales para su cumplimiento, estableciéndose en el Grupo de Trabajo N° 3 "Cooperación Técnica y Científica", Punto 9 del Anexo I, del Eje Temático I "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" el compromiso de intercambio de asistencia y buenas prácticas en el ámbito agrícola y ganadero entre los Ministerios de Agricultura, ante lo cual Colombia ofrecerá asistencia en materia de Café (Institucionalidad de Investigación y Tratamiento de Plagas) y ganado bovino (Sistemas de Acopio, Reglamentación de producción láctea y transformación de productos lácteos), teniendo como plazo de cumplimiento el primer semestre de 2015;

Que, en virtud de los compromisos señalados en el considerando precedente, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remite a la Consejera de la Embajada de Colombia en el Perú, la relación de personas que viajarán a la República de Colombia, para participar en las actividades programadas en el marco del Gabinete Binacional Perú - Colombia,



correspondiente a la cadena productiva de café, entre las cuales se encuentran las ingenieras Joam Yesenia Ambrosio Ramos y Marisela Regina Yabar Larios, especialistas de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

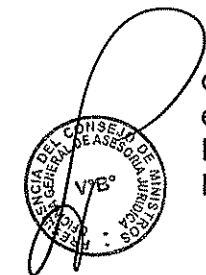
Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2015, el Secretario Técnico de la Cadena Productiva de Café de Colombia, en el marco del Gabinete Binacional Perú - Colombia, correspondiente a la cadena productiva de Café, comunica la agenda definitiva que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 28 de agosto de 2015;

Que la referida visita de la delegación peruana tiene como objetivo conocer la experiencia de la República de Colombia en el control de plagas de café e identificar otro tipo de alternativas que se empleen y que puedan ser de utilidad para la República del Perú;

Que, es de interés sectorial la participación de la delegación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por cuanto permitirá, entre otros, el fortalecimiento en las capacidades técnicas y de gestión del personal responsable de la Unidad Básica de Gestión de Manejo Integrado de Plagas de Cafeto y Control de Plagas Emergentes, y el fortalecimiento de las alianzas de trabajo e intercambio de información técnica entre Perú y Colombia, así como mejorar el comercio del café verde u otro, por lo que, resulta procedente autorizar el viaje de las mencionadas profesionales, del 23 al 29 de agosto de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorándum N° 0333-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000216;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto





# Resolución Suprema

Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de las ingenieras Joam Yesenia Ambrosio Ramos y Marisela Regina Yabar Larios, Especialistas de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 29 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

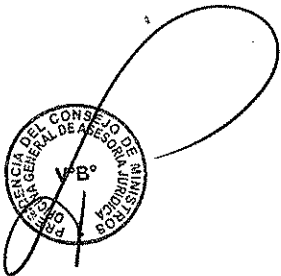
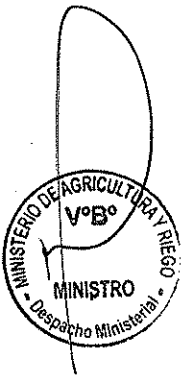
### JOAM YESENIA AMBROSIO RAMOS

Pasajes	US\$	956.23
Viáticos	US\$	2,220.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>3,176.23</b>

### MARISELA REGINA YABAR LARIOS

Pasajes	US\$	956.23
Viáticos	US\$	2,220.00
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>3,176.23</b>

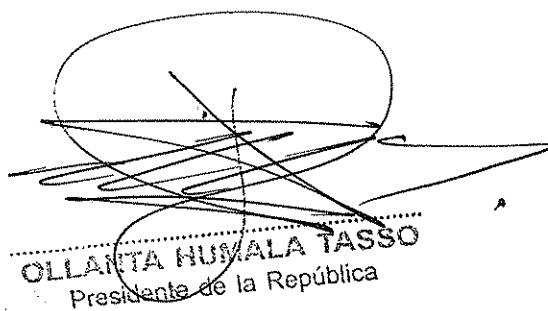
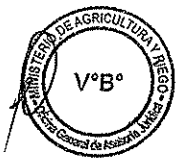
**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas comisionadas deberán presentar ante el Titular del SENASA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.



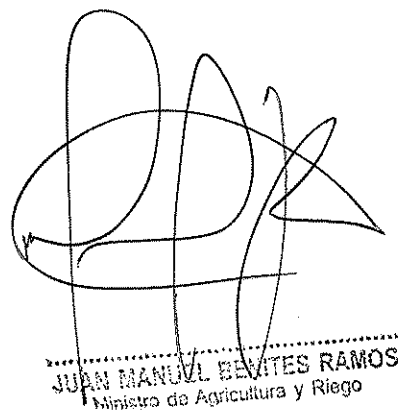
**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República



JUAN MANUEL DEVITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros